



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 021-2025-SG/TC

Lima, 24 de junio de 2025

VISTOS

La solicitud presentada por el servidor Juan Manuel Sosa Sacio el 16 de junio de 2025; el Informe 017-2025-OGDH/TC, de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano; el Informe Legal 058-2025-OAJ/TC, de fecha 23 de junio de 2025, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la comunicación de fecha 16 de junio de 2025, presentada por el servidor Juan Manuel Sosa Sacio, Asesor de Magistrado con funciones de director ejecutivo del Centro de Estudios Constitucionales, con relación laboral sujeta al régimen laboral privado, regulado por el Decreto Legislativo 728, actualmente organizado a través de un texto único ordenado, aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares del 30 de junio al 25 de julio de 2025;

Que, el literal k) del artículo 12 del TUO del Decreto Legislativo 728 señala entre las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo a la licencia concedida por el empleador;

Que, en tal sentido, el trabajador se encuentra facultado a solicitar licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, lo cual no constituye un derecho laboral, en cuanto se encuentra supeditado a la voluntad o discrecionalidad del empleador para otorgar dicho pedido;

Que, el otorgamiento de licencias a los servidores del Tribunal Constitucional se encuentra regulado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles — RIS, aprobado por la Resolución Administrativa 192-2018-P/TC, en este se precisa que la licencia es la autorización que se concede a un servidor para no asistir al centro de trabajo por uno (1) o más días, siendo potestad del Tribunal Constitucional concederla de acuerdo a las condiciones y limitaciones establecidas por la legislación laboral vigente, con excepción de aquellas regladas por ley;

Que, el artículo 39 del RIS ha previsto la licencia por motivos particulares como una de las modalidades de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que se encuentra regulada en los artículos 57, 58 y 61 de dicho reglamento;

Que, la licencia solicitada por el servidor Juan Manuel Sosa Sacio se encuentra regulada en el artículo 57 del RIS en la modalidad de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares. Dicha licencia es concedida por un máximo de seis (6) meses, considerándose acumulativamente todas las licencias de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 61 del RIS, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ha emitido el Informe 017-2025-OGDH/TC, en el que se indica que



Tribunal Constitucional

el servidor cumple con las condiciones para gozar de la licencia solicitada y, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable;

Que, habiendo evaluado la solicitud de vistos, este despacho estima procedente emitir el acto administrativo que formalice la aprobación de la licencia sin goce de remuneraciones del servidor Juan Manuel Sosa Sacio;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Administrativa 104-2023-P/TC;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el servidor Juan Manuel Sosa Sacio, del 30 de junio al 25 de julio de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNICAR la presente resolución al servidor Juan Manuel Sosa Sacio, a la presidencia, vicepresidencia, al director general del Centro de Estudios Constitucionales, a los señores magistrados, a la Dirección General de Administración, a las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los efectos pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS REQUEJO ALEMÁN
Secretario General
Tribunal Constitucional